

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 195

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, QUIEN A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO, SUSCRIBIO UN CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO, LA AUTORIDAD DE CARRETERAS Y TRANSPORTACION Y EL MUNICIPIO DE CIDRA PARA LA REPAVIMENTACION Y/O RECONSTRUCCION DE CARRETERAS EN ESTE ULTIMO MUNICIPIO.

- POR CUANTO : El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico (DTOP) recibió una asignación de fondos de la emisión de bonos realizada por el Gobierno para llevar a cabo proyectos de repavimentación y/o reconstrucción de las carreteras estatales. DTOP recibió fondos para llevar a cabo trabajos dentro de la demarcación territorial del Municipio de Cidra. Estos fondos han sido transferidos a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) como brazo operacional del DTOP y en virtud de un acuerdo intergencial.
- POR CUANTO : El Municipio de Cidra entiende conveniente y necesario contratar al Municipio Autónomo de Guaynabo para que realice los trabajos conforme permite la Ley de Municipios Autónomos, 21 LPR §4652. El Municipio Autónomo de Guaynabo está dispuesto a realizar los trabajos sujeto a que ACT le transfiera los fondos asignados.
- POR CUANTO : La Administración del Municipio de Guaynabo entiende que conviene a los mejores intereses de esta Administración, la otorgación del Convenio para la transferencia de fondos al Municipio de Guaynabo para la repavimentación y/o reconstrucción de carreteras en el Municipio de Cidra.
- POR CUANTO : ACT, el Municipio de Cidra y el Municipio Autónomo de Guaynabo otorgaron el CONVENIO PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL MUNICIPIO DE GUAYNABO PARA LA REPAVIMENTACION Y/O RECONSTRUCCION DE CARRETERAS EN EL MUNICIPIO DE CIDRA, el día 22 de junio de 2011, con una vigencia hasta el 30 de junio

de 2012 o la culminación y liquidación de los trabajos del Proyecto, lo que ocurra primero. El Proyecto consta de las carreteras PR-172 (13.6 kms), PR-171 (6 kms) y PR-729 (2.4 kms). La cantidad máxima asignada que aportará ACT para la realización del Proyecto es de \$3,145,800.00.

POR CUANTO : El Inciso (q) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto del 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, faculta a los municipios a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones publicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias.

POR CUANTO : En cumplimiento de la cláusula decimosexta (16) del Convenio, la formalización de la contratación requerirá la aprobación de la Legislatura Municipal:

“EL MUNICIPIO RECIPIENTE y el MUNICIPIO CONTRATISTA tendrán diez (10) días a partir de la firma de este convenio para someter las respectivas Ordenanzas Municipales autorizando este convenio como condición para su validez”

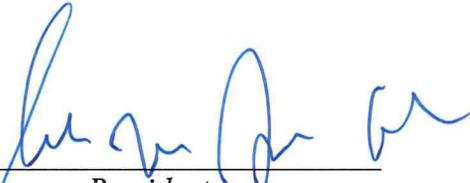
POR TANTO : *ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA, HOY DIA 30 DE MAYO DE 2011.*

Sección Ira. : *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo a suscribir el Convenio para la transferencia de fondos al Municipio de Guaynabo para la repavimentación y/o reconstrucción de carreteras en el Municipio de Cidra, otorgado el día 22 de junio de 2011.*

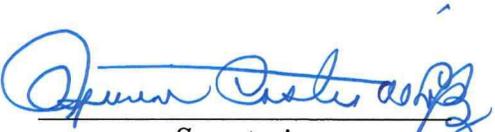
Sección 2da.

:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

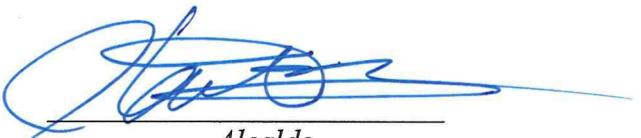


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 8 de junio de 2011.



Alcalde